|  |  |
| --- | --- |
| COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA (CENIT)Certificación Afectación Cuenta de DepósitoFecha: miércoles, 3 de mayo de 2023 | Logo del Banco de la República - Colombia, compuesto por la efigie de la Mariana Francesa mirando a la derecha.**BR-3-772-0** |

Señores

**BANCO DE LA REPÚBLICA**

**Departamento de Sistemas de Pago**

Bogotá

Yo, ***<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>***, en mi calidad de Representante Legal de***<<NOMBRE DE LA ENTIDAD>>***, entidad autorizada para operar como Originadora o Receptora de Entradas Débito y Crédito a través del Sistema de Compensación Electrónica Nacional Interbancaria CENIT, autorizo expresa e irrevocablemente al Banco de la República para:

1. Afectar automáticamente mi cuenta de depósito *<<#########>>* en moneda legal colombiana en el Banco, con el valor resultante del proceso de la compensación multilateral neta de cada ciclo a que se refieren las Normas del CENIT.
2. Afectar automáticamente mi cuenta de depósito *<<#########>>* en moneda legal colombiana en el Banco, para debitar de esta cuenta de depósito en moneda legal colombiana la remuneración prevista a favor del Banco, junto con el impuesto al Valor Agregado (IVA) y los demás impuestos y retenciones que sean aplicables de acuerdo con las disposiciones tributarias vigentes; las tarifas Interoperadores que se causen a cargo de la entidad que represento y a favor de las Entidades Autorizadas Receptoras, junto con el IVA y demás impuestos a que haya lugar, de conformidad con las normas tributarias vigentes; las multas que el Banco de la República llegue a aplicar como sanción, en los eventos y con el procedimiento previstos en el Reglamento del Sistema Electrónico Nacional Interbancario – CENIT.

**Firma Representante Legal**

Nombre: *<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>*

Cédula de ciudadanía: *<<##.###.###>>*

**Notas:**

1. Este formato deberá ser enviado de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4, capítulo III “Trámites Reglamentarios, Notificaciones y Solicitudes de Información” del Manual Operativo del Sistema de Compensación Electrónica Nacional Interbancaria (CENIT). Cuando se trate de una entidad no vigilada por la Superintendencia Financiera, adjuntar el certificado de cámara y comercio, expedido con una fecha no mayor a treinta (30) días calendario.
2. Para habilitar en el Sistema CENIT los cambios reportados en este formato, deberá radicarse la solicitud antes del día 20 de cada mes. Los cambios se verán reflejados en el Sistema, a partir del primer día hábil del siguiente mes.